



RESOLUCION DIRECTORAL N° 196 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 30 ABR. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 36682-2020, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**), debidamente representada por su Director Ejecutivo Don Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante documento signado con CUT N° 36682-2020 de fecha de recepción 27 de febrero del 2020, la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**), debidamente representada por su Director Ejecutivo Don Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el marco de su proyecto denominado “Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 06 unidades productoras de los sistemas de riego Canal Illaura, Mendez de Illaura – Margen Izquierda, Incarraccay – Pucarumi, Collpa, Soccomayo – Incarraccay y Canal Chivatopampa, distrito de San Miguel, provincia La Mar, departamento Ayacucho”, con CUI: 2469531;

Que, por medio del Informe Técnico N° 055-2020-ANA-AAA.PA-AT/CMH su fecha 13 de marzo del 2020, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, la recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por la Autoridad Nacional del Agua por lo que es procedente autorizar la ejecución de las obras solicitadas, por un plazo de setenticinco (75) días calendario;

Que, del análisis del presente procedimiento administrativo se comprueba que los objetivos (específicos) del proyecto materia del presente procedimiento son: a) Aprovechar los vasos naturales existentes para incrementar volumen de retención y de almacenamiento mediante la construcción de diques en épocas de las precipitaciones, las cuales funcionan como recargadores de acuíferos mediante lentos procesos de infiltración; b) La construcción de seis (06) diques de tierra de material suelto, con sus respectivas obras conexas para asegurar un correcto funcionamiento en la implementación de actividades de siembra y cosecha de agua; y, b) Incrementar la oferta hídrica de la unidad productora; el objetivo central de la ejecución de las obras es mejorar la capacidad de interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación, con lo cual se incrementará la disponibilidad de las aguas para las actividades agropecuarias y optimización del activo agua para la unidad productora de servicio;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitada por la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**), que obran detalladas en la memoria descriptiva anexa a la solicitud, según el siguiente detalle:

Ubicación de las Obras:

Obra	Código de Obra	Ubicación Política			Ubicación Geográfica			Ubicación Hidrográfica	
		Región	Provincia	Distrito	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 L		Altitud (m.s.n.m.)	Unidad Hidrográfica	
					Este	Norte		Cuenca	Código
Qocha Totoracocha	Aya17-2019-Q1	Ayacucho	La Mar	San Miguel	603 165,65	8 557 729,14	4 123,70	Torobamba	49982
Qocha Yanacocha	Aya17-2019-Q2	Ayacucho	La Mar	San Miguel	608 030,86	8 552 450,03	4 092,56	Torobamba	49982
Qocha Champacocha	Aya17-2019-Q3	Ayacucho	La Mar	San Miguel	608 179,12	8 552 056,56	4 052,20	Torobamba	49982
Qocha Yawarccocha	Aya17-2019-Q4	Ayacucho	La Mar	San Miguel	607 804,42	8 551 938,23	4 082,73	Torobamba	49982
Qocha Qeracocha	Aya17-2019-Q5	Ayacucho	La Mar	San Miguel	607 869,97	8 550 125,45	4 081,20	Torobamba	49982
Qocha Tocotococha	Aya17-2019-Q5	Ayacucho	La Mar	San Miguel	611 538,95	8 544 090,67	4 143,30	Torobamba	49982

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, a la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**), el plazo de setenticinco (75) días calendario, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada, la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**), a informar la culminación de las obras autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 196 -2020-ANA-AAA.P.A

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la autorización otorgada en el artículo 1° de la presente resolución no originarán ni generarán derechos de uso de agua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**) conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.



Regístrese y notifíquese.



ING. JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac